



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

DECRETO

Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *“6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados ”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestacion del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, articulo 14, *“Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculandose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podran ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”*

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Articulo 2 4 6 3 13 Encargo “El encargo se aplica para la provision de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designacion*

Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente de Aula en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo

En el artículo 2 4 6 3 10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Aunado a lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procedera a realizar un encargo de manera directa

El señor **MARLON DUVIAN VELÁSQUEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71191538**, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en propiedad con grado de escalafon 3CM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Directivo Docente Coordinador, en la I E R OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ sede I E R OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 566, el señor VELÁSQUEZ GALEANO, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante temporal en la I E R OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ, del municipio de MARINILLA, plaza N° 1029, mientras finalice la novedad de incapacidad médica del señor **CARLOS ALBERTO URREGO QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3362730**

En consecuencia, la señora **CATERINE ALVAREZ BERRIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036336249**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, vinculada en propiedad con grado de escalafon 3BM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la I E R OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ sede I E R OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11043, la señora ÁLVAREZ BERRIO, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal en la I E R OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ sede I E R OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 566, mientras dure el encargo del señor **MARLON DUVIAN VELÁSQUEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71191538**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar como Directivo Docente Rector en vacante temporal, al señor **MARLON DUVIAN VELASQUEZ GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71191538**, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3CM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E R OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ, del municipio de MARINILLA, plaza N° 1029, mientras finalice la novedad de incapacidad medica del señor **CARLOS ALBERTO URREGO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3362730**, según lo expuesto en la parte motiva

Por el cual se realizan unos encargos de Directivos (a) Docentes y se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente de Aula en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar como Directiva Docente Coordinadora en vacante temporal, a la señora **CATERINE ÁLVAREZ BERRIO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1036336249**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad con grado de escalafon 3BM y regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E R OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ sede I E R OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 566, mientras dure el encargo del señor **MARLON DUVIAN VELÁSQUEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71191538**, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Notificar a los señores **MARLON DUVIAN VELÁSQUEZ GALEANO** y **CATERINE ÁLVAREZ BERRIO**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa

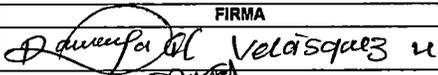
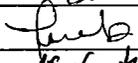
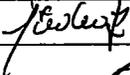
ARTÍCULO CUARTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista	 Velásquez u	25 08 25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo Líder de planta		25 08 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		26/08/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		26/08/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		26 8 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	 AC	28-8-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma